

detuano

13/31/6

2070
Mig. Espino Digo, que se me deben lo.
cuando y para que se me paguen.
Al. S. pido y suplico escriba mandando, que se taren
y que por un punto se despache mandando, por
ser de Just. que pido S. S.

Y Distapacho S. Ing. mando, que se haga
la tasacion que se pide, y ha de trayga y
rubrico

Gen. de la Santa

P. da
Pres. en 12 de Dic

1776

AS.

Sopres Fello
Solo por un
detuano

Tasa. de costas causadas en estos autos desde 6^{ta} hasta 6^{ta} hasta 6^{ta}
en la forma sig. =

el vec. d. Peronimo de la Torre, ha de haber

3. M. presentadas de peticiones 3 de ellas compa.

pela a Val, un peso y diez = una declaracion do-

zer = Por el auto interlocutorio a 4 x. cinco op.

sm = Por el notificar el apelo = Por una a 10 x

4 x = Por una anotaz. de Chancelas. un peso =

Por una entrada dep. de 10 x = Por la Cexa.

ficaz. en dos formas de 10 x = Por un auto 12 x

7 p. un testimonio en quince f. a 1 x diez op.

7 m. y 1/2 ha en 31 p 2 x. =

el S. Ing. S. S. por una vista, ha de haber

cuatro op 1 m.

el Relator D. Mariano Saagon p. m. at 12 m

y el tasador p. sus dias un peso diez =

que las partidas cumpan diez y nueve y una

Lima y Dec. 13 de 1776. Dicho de Marquisanaga

8031 2

8004 4

8004 4

8004 4

8039 11

80-AD

CA 31

DOC. 32

FS. 01

